



## CONSIDERANDO

Que construir Soluciones Ciudadanas, implica la organización de ciudadanos conscientes de sus derechos en la democracia, para preservar y dar sentido a la libertad y a la justicia social, por lo que Movimiento Ciudadano, reserva espacios a ciudadanas y ciudadanos de la sociedad civil que convergen con nuestra Declaración de Principios y Programa de Acción.

Que la democracia no se agota en los procesos de elección de los representantes populares en el gobierno o en el ejercicio del poder público, sino debe ser una forma de vida que se traduce en la participación activa de las mayorías en las decisiones que transforman las estructuras sociales y donde las minorías gozan de los derechos de representación y organización necesarios para defender sus ideas y el contenido y el valor de sus determinaciones.

Que de conformidad con los principios que rigen nuestra vida partidaria hemos establecido con la sociedad civil un pacto a fin de dar cabida a sus inquietudes políticas y abrir la oportunidad a las aspiraciones legítimas de quienes no pertenecen a ningún partido político.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29, 30, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 118, 121, 122, 123, 124, 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 3, 4, 9, 10, 13, 14, 18, 20, 21, 31, 42, 45 bis, 46, 59, 110 bis, 110 bis 1, 110 bis 2, 110 bis 4, 110 bis 5, 110 bis 6, 111, 158, de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León; 8, 9, 12, 18, 19, 20, 25, 26, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 89, de los Estatutos del Movimiento Ciudadano; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 29, 34, 41, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, del Reglamento de Elecciones del Movimiento Ciudadano; y demás relativos aplicables de los ordenamientos citados, la Comisión Operativa Nacional emite la siguiente:

### CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL MOVIMIENTO CIUDADANO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

De conformidad con las siguientes

#### BASES

**PRIMERA.** Se convoca a los militantes, simpatizantes, ciudadanos y ciudadanas e integrantes de organizaciones políticas, sociales y no gubernamentales, de comunidades indígenas y de la sociedad civil en el Estado de Nuevo León; para que participen en el proceso interno del Movimiento Ciudadano para la selección y elección de candidatos a ocupar los cargos de elección popular de Diputados propietarios y suplentes por el principio de Mayoría Relativa y de los integrantes de los Ayuntamientos que constituyen el Estado, para el proceso electoral del año 2011-2012.

**SEGUNDA.** El proceso interno para la selección de candidatos propietarios y suplentes a Diputados por el principio de Mayoría Relativa y de miembros a los Ayuntamientos, se inicia a partir de la publicación de la presente convocatoria y concluye con la elección de candidaturas del Movimiento Ciudadano.

**TERCERA.** La Comisión Estatal de Elecciones, será el órgano responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios de legalidad, certeza, transparencia e igualdad de oportunidades en su desarrollo. Corresponde a la Comisión Estatal de Elecciones, ejercer las atribuciones que prevén los Estatutos y el Reglamento de Elecciones, así como las que se establecen en la presente Convocatoria y demás ordenamientos aplicables.

**CUARTA.** Se considerarán precandidatos a todos aquellos militantes, simpatizantes y ciudadanos que en el goce de sus derechos, cumplan con los requisitos legales y lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, los Estatutos, el Reglamento de Elecciones del Movimiento Ciudadano y la presente convocatoria, que manifiesten por escrito su interés de participar en el proceso interno de selección de candidatos de Movimiento Ciudadano.

**QUINTA.** Las Comisión Estatal de Elecciones expedirá la documentación para el registro de selección de precandidatos a Diputados e integrantes de los Ayuntamientos los cuales estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

**SEXTA.** La presentación de solicitudes para el registro de precandidatos a Diputados de mayoría relativa se hará por fórmulas integradas por un propietario y un suplente. En el caso de los miembros a los Ayuntamientos se registrarán por planillas completas e integradas por los precandidatos a Presidente Municipal, Regidores y Síndicos, con los respectivos suplentes, de éstos dos últimos, en el número que dispone la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

**SEPTIMA.** La presentación de solicitudes de registro de precandidatos a diputados e integrantes de los Ayuntamientos, se hará ante la representación de la Comisión Estatal de Elecciones, del 09 de marzo al 11 de marzo de 2012, en la dirección ubicada en calle Tacubaya número 135, colonia Churubusco, código postal 64590, Monterrey, Estado de Nuevo León; de las 10:00 a las 15:00 horas y de las 18:00 a las 20:00 horas.

**OCTAVA.** La solicitud de registro de los precandidatos, en todos los casos, deberá presentarse por duplicado, especificando el carácter de propietario o suplente, en su caso, y acompañarse de los documentos que se señalan a continuación:

1. Solicitud de inscripción que al efecto proporcione la Comisión de Elecciones, correspondiente y que estará a disposición de los interesados a partir de la publicación de la presente convocatoria. La cual deberá contener los siguientes datos:
  - a) Apellidos paterno, materno y nombres.
  - b) Fecha y lugar de nacimiento.
  - c) Domicilio.
  - d) Ocupación.
  - e) Clave de elector de la credencial para votar.
  - f) Cargo al que aspira y en su caso, municipio, distrito electoral local y entidad federativa.
  - g) Fecha de ingreso al Movimiento Ciudadano y comprobante de afiliación.
  - h) Puestos de elección popular ocupados con anterioridad, en su caso.
  - i) Cargos desempeñados dentro del partido y por cuanto tiempo, en su caso.
  - j) Descripción del trabajo y/o actividades que haya prestado al partido o a la sociedad.
  - k) Domicilio para oír y recibir notificaciones. En caso de no señalarlo se notificará por estrados, surtiendo está sus efectos legales, como notificación personal, a partir de su publicación.
2. Curriculum vitae.
3. Escrito con firma autógrafa, por el que manifiesten su aceptación para ser registrados como candidatos.
4. Copia fotostática de la credencial para votar con fotografía por ambos lados.
5. Original de la carta de no antecedentes penales, o cualquier otra constancia conducente expedida por la Comisaría General de la Agencia de Administración Penitenciaria, con fecha posterior al 15 de enero de 2012.
6. Certificación del Registro Civil relativa a su nacimiento o certificación notariada de la misma y su respectiva copia fotostática.
7. Original de las documentales de residencia expedida por la Secretaría de Ayuntamiento respectivo, en la que se exprese el tiempo de residir, de fecha posterior al 1º de noviembre de 2011.
8. Original del escrito de manifestación, bajo protesta de decir verdad, de no estar en los supuestos contenidos en los artículos 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
9. Original del escrito de manifestación de protesta de decir verdad, de no ser servidor público de los enunciados en el artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, lo anterior, para el caso de los precandidatos a Diputados.
10. Original del escrito de manifestación de protesta de decir verdad, de no tener empleo o cargo remunerado en el municipio donde pretendan contender, ya dependan de éste, del estado o de la Federación; y de no ocupar cargo público que tenga jurisdicción, que haya sido electo para ocupar un cargo de elección popular por los habitantes del municipio donde pretenda contender, lo anterior, para el caso de los precandidatos a integrar los Ayuntamientos.
11. Original de la constancia oficial en la que se acepte o autorice la separación del cargo, ya se trate de renuncia, o licencia sin remuneración, en términos de la legislación correspondiente.
12. Constancia de estar al corriente en el pago de sus cuotas al Movimiento Ciudadano, expedida por el órgano competente.

Los precandidatos externos deberán cumplir, con lo establecido en lo anterior, con excepción del comprobante de afiliación y constancia de pago de cuotas, debiendo además:

1. Suscribir la solicitud correspondiente, manifestando su deseo de ser candidato y señalando sus datos de identificación personal.
2. Manifiestar, bajo protesta de decir verdad, el conocimiento y la coincidencia con los Documentos Básicos del Movimiento Ciudadano.
3. Aceptar someterse, en su caso, al procedimiento a que se refieren los Estatutos, con relación a las Comisiones de Garantías y Disciplina y de Elecciones.
4. Suscribir carta compromiso de defensa a la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno y en su caso, programa y/o agenda legislativo, que en su oportunidad determine el Movimiento Ciudadano; así como de pertenecer a la fracción parlamentaria tratándose de legisladores y representar los intereses de la comunidad y del partido, en el caso de puestos ejecutivos en los niveles municipal y estatal.

**NOVENA.** La Comisión Estatal de Elecciones, determinará la procedencia de los registros, incluidos los casos de quienes se hubieran registrado como precandidatos simultáneamente en partidos políticos diferentes.

**DECIMA.** La Comisión Estatal de Elecciones, emitirá dictamen de procedencia de registro de precandidaturas el día 12 de marzo de 2012, a efecto de continuar con el procedimiento de selección y elección de candidatos, mismo que será publicado en estrados de la Comisión Operativa Estatal y en la página web del partido <http://www.movimientociudadano.org.mx>

**UNDECIMA.** Las precampañas darán inicio el 13 de marzo y concluirán el 23 de marzo de 2012, conforme a las reglas que para el efecto determine la Comisión Estatal de Elecciones, ajustándose al procedimiento de fiscalización de los recursos de los partidos políticos. Los precandidatos registrados deberá retirar la propaganda de precampaña que hayan colocado, dentro de los tres días siguientes a que se celebre la Asamblea Estatal Electoral.

**DUODECIMA.** El proceso de elección de candidatos del partido a ocupar los cargos de elección popular, materia de esta convocatoria, se realizará en términos del artículo 37 de los Estatutos, por Asamblea Electoral Estatal, misma que se celebrará el día 25 de marzo de 2012. Con la finalidad de garantizar los principios de legalidad, certeza, transparencia e igualdad de oportunidades a los precandidatos, la Comisión Estatal de Elecciones, vigilará que en el periodo de precampaña se apliquen las modalidades de usos y costumbres, encuestas de opinión pública, consulta a la base, sistemas de valoración política y de actividades realizadas para calificar las precandidaturas internas o externas y con base en ellas y la opinión de la Comisión Operativa Estatal, la Asamblea Electoral Estatal tomará la decisión definitiva en cuanto a la nominación de candidatos. Los usos y costumbres se realizarán en donde así se determine. La consulta a la base se entenderá como el conjunto de actividades de promoción de imagen y de la plataforma electoral, de fortalecimiento partidista en la formación de círculos de base, acciones de contacto directo con el electorado y de obtención de respaldos para su postulación como candidato atendiendo al número de electores por distrito y/o municipio de que se trate, mismo que será determinado por la Comisión Estatal de Elecciones, que se comprobará con un listado de ciudadanos en los que conste la clave de su credencial para votar con fotografía, la sección en la que emite su voto, sexo, edad y la firma del ciudadano que lo respalde. Los precandidatos deberán presentar su informe el día 24 de marzo de 2012. La Comisión Estatal de Elecciones, validará y valorará los informes presentados en términos de las acciones realizadas y de las adhesiones conseguidas, su presencia estratégica electoral, integración de sexos y grupos de edades conforme las características electorales particulares del estado, distrito y/o municipio de que se trate y emitirá dictamen de acreditación y calificación. La valoración política de resultados que emita la Comisión Estatal de Elecciones, será puesta a consideración de la Asamblea Electoral Estatal. En caso de presentarse más de un precandidato la Comisión Operativa Estatal de Nuevo León determinará cuando deban aplicarse encuestas de opinión pública.

**DECIMA TERCERA.** La Coordinadora Ciudadana Nacional erigida en Asamblea Electoral Nacional aprobará la postulación de candidaturas externas de la sociedad, que serán por lo menos la mitad del total de candidatos que el partido deba postular en la elección correspondiente.

**DECIMA CUARTA.** En la postulación de candidatos en las que falte determinación de los órganos competentes del Movimiento Ciudadano, o en aquellos casos especiales en los que se produzca la sustitución de candidatos del partido, antes o después de su registro legal, serán resueltas expeditamente por la Comisión Operativa Nacional.

**DECIMA QUINTA.** En los casos que no existan solicitudes de registro de precandidatos a los cargos de elección popular, materia de esta convocatoria, o se presente la improcedencia de las mismas, será la Comisión Operativa Nacional, previo acuerdo de la Coordinadora Ciudadana Nacional, la que subsanará el listado de candidatos para su registro ante el órgano electoral correspondiente.

**DECIMA SEXTA.** Es atribución de la Comisión Operativa Nacional autorizar la inscripción de candidatos ante el órgano electoral correspondiente, en términos del artículo 44 numeral 2 de los Estatutos.

**DECIMA SEPTIMA.** En caso de que la Coordinadora Ciudadana Nacional determine la conformación de una coalición electoral, la presente convocatoria y el proceso de selección y elección interno de candidatos, dejará de surtir efectos a partir de la aprobación del convenio respectivo, a fin de proceder conforme a lo estipulado en el mismo, de acuerdo a lo establecido en los artículo 18 numeral 7, incisos a) y g); 46 de los Estatutos y 29 del Reglamento de Elecciones del Movimiento Ciudadano.

**DECIMA OCTAVA.** Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión Estatal de Elecciones, de acuerdo a lo establecido por los Estatutos y reglamentos del Movimiento Ciudadano.

México, D.F., a 07 de marzo de 2012.

Atentamente  
"Soluciones Ciudadanas para TI"  
Comisión Operativa Nacional

Luis Walton Aburto  
Coordinador

Jaime Álvarez Cisneros

Integrante

José Juan Espinosa Torres

Integrante

Alejandro Chanona Burguete

Integrante

Margarita García García

Integrante



**Jesús Armando López Velarde Campa**

**Integrante**



**Juan Ignacio Samperio Montaña**

**Integrante**



**Ricardo Mejía Berdeja**

**Integrante**



**Nelly del Carmen Vargas Pérez**

**Integrante**